

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN
PLANEACIÓN, CULTURA Y DESARROLLO
ACTA DE CONSTITUCIÓN No 001**

ESTATUTOS

FUNDACIÓN PLANEACIÓN, CULTURA Y DESARROLLO

CAPITULO I

NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

ARTICULO 1: NOMBRE: Por medio del presente acuerdo se establecen los estatutos de la **FUNDACIÓN PLANEACIÓN, CULTURA Y DESARROLLO** en el Distrito de Barraquilla, la cual es una Entidad Sin Ánimo de Lucro, de carácter privado, que como tal se registrará por el derecho privado, la Constitución Política Nacional, y demás normas que regulan su funcionamiento.

ARTICULO 2. DURACIÓN. La duración de la **FUNDACION** será indefinida, pero podrá disolverse por mandato expreso de la Asamblea General de Asociados y funcionará de conformidad a las normas que la reglamenten.

ARTICULO 3. DOMICILIO: La Fundación tendrá su **DOMICILIO** en el Distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico y su radio de acción abarca todo el territorio colombiano. La dirección para notificaciones judiciales será la CRA 64b N° 84-105.

PARÁGRAFO: Por ser una Entidad Sin Ánimo de Lucro, los rendimientos que se obtienen en el desarrollo de su ejercicio no son objeto de su distribución entre los asociados, por lo tanto, los recursos que sus miembros entregan a su fundación no se consideran aporte de capital, sino contribuciones de sostenimiento de la fundación y en ningún caso son reembolsables ni transferibles.

ARTICULO 4. OBJETO SOCIAL: En desarrollo de su objeto social la **FUNDACIÓN** podrá:

1. Participar en actividades orientadas a recuperar, difundir, escenificar y conservar la memoria de los Carnavales del Barranquilla en el Siglo XIX, mediante acciones de investigación etnográfica, de arqueología musical y de apoyo al grupo de disfraces denominado Carnavales del Siglo XIX.
2. Desarrollar consultorías en planeación, ordenamiento territorial, diseño y estructuración de políticas públicas de seguridad, salud, cooperación internacional, educación, cultura, civismo, primera infancia, adulto mayor, turismo, planeación espacial marítima, desarrollo económico, medio ambiente, desarrollo agroindustrial y gestión del riesgo;
3. Desarrollar proyectos de capacitación a funcionarios públicos en materia de fortalecimiento institucional en el área de finanzas públicas y gestión tributaria relacionada con catastro multipropósito y aplicación de plusvalías;

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN
PLANEACIÓN, CULTURA Y DESARROLLO
ACTA DE CONSTITUCIÓN No 001**

4. Manejar eventos y servicios turísticos asociados con la diversidad cultural y ambiental de la Región Caribe y del País;
5. Diseñar e implementar estrategias de marketing comercial y marketing político;
6. Promover vincular, investigar, planear, elaborar, diseñar, gestionar, presentar, ejecutar, y controlar proyectos lúdico- recreativos relacionados con el área de la salud mental encaminados a fomentar el bienestar social del ser humano en todas sus etapas.
7. Desarrollar capacitaciones para el fomentar el mejoramiento del tejido social de las comunidades locales a nivel nacional;
8. Fomentar, proporcionar, crear, organizar actividades, proyectos, esquemas de beneficio para la comunidad, relacionadas con la prestación de servicios de fomento del emprendimiento y la innovación a nivel nacional;
9. Desarrollo de acciones dirigidas a la promoción y el fortalecimiento del bilingüismo;
10. Desarrollar estudios de mercado para la identificación de cambios en la demanda por servicios de bienestar por parte de la ciudadanía a partir de metodologías innovadoras;
11. Desarrollo de encuestas de medición de opinión pública y de definición de tendencias del mercado;
12. El fomento y desarrollo social y económico a la población en general;
13. Diseñar, planear, organizar, ejecutar y evaluar planes, programas y /o proyectos culturales, recreativos, artísticos y académicos;
14. Administrar y comercializar proyectos culturales, artísticos, recreativos y académicos;
15. Realizar convenios con ONG, entidades públicas y privadas para la realización de proyectos culturales, sociales, artísticos y recreativos que tengan como estrategia la cultura.
16. La Fundación está facultada para celebrar y suscribir todo tipo de contratos, públicos y privados, actos civiles, convenios; a constituirse en uniones temporales, consorcios, alianzas autorizadas por la ley, con el fin de cumplir con su objeto social y fines.

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN
PLANEACIÓN, CULTURA Y DESARROLLO
ACTA DE CONSTITUCIÓN No 001**

17. Avalar y apoyar todo lo concerniente con el enriquecimiento de las tradiciones culturales, que tengan que ver con el desarrollo de estas festividades, Patrimonio Material e Intangible de la Humanidad;
18. Celebrar todo tipo de contratos y convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas;
19. Adquirir o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles;
20. Crear o participar en la creación de personas jurídicas sin ánimo de lucro destinadas al cumplimiento de funciones iguales, similares, conexas o complementarias a las suyas, o participar en ellas, según decida la Asamblea General;
21. Importar y exportar o reexportar, comercializar, vender productos farmacéuticos, equipos e implementos médicos;
22. Importar y exportar o reexportar, comercializar, vender e instalar productos electrónicos de telecomunicaciones y software;
23. Adquirir, enajenar, gravar, constituir, administrar y disponer de toda clase de bienes sean muebles o inmuebles que sean necesarios directa o indirectamente para la realización de su objeto social;
24. Desarrollar consultorías para el desarrollo exitosos de procesos de cooperación internacional para el desarrollo;
25. La fundación podrá adquirir los bienes necesarios a cualquier título para el desarrollo de sus objetivos, todo en cooperación y colaboración de las entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional que se dediquen a actividades a fines a los de la fundación; en general podrá celebrar toda especie de actos o contratos autorizados por la ley y los estatutos.

**CAPITULO II
DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO**

ARTICULO 5. PATRIMONIO: EL PATRIMONIO de la fundación está constituido por:

1. Por celebración de contratos para la prestación de servicios.
2. Auxilios donados por personas naturales o jurídicas.
3. Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
4. Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresan a la entidad.

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN
PLANEACIÓN, CULTURA Y DESARROLLO
ACTA DE CONSTITUCIÓN No 001**

El patrimonio inicial para inicio de actividades de la Fundación es de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00).

ARTICULO 6. MANEJO DEL PATRIMONIO: El representante legal de la fundación es ordenador del gasto, es la persona facultada para manejar el patrimonio económico de la Fundación, labor que llevará a cabo bajo la supervisión de la Junta Directiva. Esta función se llevará a cabo con estricto cumplimiento de las normas legales y contables y vigentes de nuestro régimen jurídico, teniendo como principal objetivo el desarrollo del objeto social de la fundación.

ARTICULO 7 .EJERCICIO Y BALANCE: Cada ejercicio económico será de un año, al finalizar cada año de trabajo se hará corte de cuentas de las secciones, se producirá el balance general y la liquidación de las operaciones sociales. Estas labores serán desarrolladas por el contador y el Representante legal.

ARTICULO 8. Al finalizar cada mes el contador producirá un balance de prueba, este, con un informe del Representante Legal, será estudiado por la Junta Directiva, de este hecho se dejará constancia en el acta que corresponda.

**CAPITULO III
DE LOS ASOCIADOS**

ARTICULO 9. Asociados: Tendrían carácter de asociado de la FUNDACION quienes en Acta de Constitución sean reconocidos como tales o quienes ingresen posteriormente como tales admitidos por la Junta Directiva con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes estatutos y las normas vigentes.

ARTICULO 10. CLASES DE ASOCIADOS: La Fundación tendrá dos clases de asociados todos con igualdad de derechos de derechos y deberes:

1. Asociados Activos
2. Asociados Honorarios

PARAGRAFO: Son Asociados Activos aquellos que sean admitidos de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos. Asociados Honorarios son aquellos que por sus meritos en el campo profesional se entenderán y son elevados a esa categoría por la Asamblea General.

ARTICULO 11. REQUISITOS PARA SER ASOCIADO. Para ser asociado de la Fundación se requiere:

1. Presentar solicitud de ingreso
2. Ser Admitido por la Junta Directiva en Acta de Junta.

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN
PLANEACIÓN, CULTURA Y DESARROLLO
ACTA DE CONSTITUCIÓN No 001**

ARTICULO 12. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO: Se perderá la calidad de asociado en los siguientes casos:

1. Por renuncia voluntaria presentada ante la junta Directiva.
2. Por dejar de asistir a más de tres (3) reuniones consecutivas de Junta Directiva o Asamblea General sin justa causa.
3. Por exclusión General aprobada por Asamblea General.
4. Por la muerte del Asociado.

ARTICULO 13. CAUSALES DE EXCLUSIÓN: Cualquier miembro de la Fundación podrá ser excluido con el voto afirmativo de la mitad más uno de los asistentes a la Asamblea. El acusado tendrá derecho a solicitar y/o aportar pruebas en su defensa.

1. Por actos desleales contra la FUNDACIÓN o sus asociados.
2. Demora sistemática en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la FUNDACIÓN.
3. Por ejercitar practicas contrarias a un buen socio, especialmente en el ejercicio de sus obligaciones como socios.
4. Por obtener beneficio en pro de terceros a costas de la FUNDACIÓN
5. Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que la FUNDACIÓN
6. Por entregar a la FUNDACION bienes de dudosa procedencia.
7. Por reincidencia en actos que ya han sido sancionados.

ARTICULO 14. PROCEDENCIA DE LA EXCLUSION: En caso de sanción o de la exclusión, para que esta sea procedente es esencial una previa investigación sumaria adelantada por una comisión designada por la Junta Directiva, en la cual para garantizar el derecho de la defensa del asociado, se le oirá en descargos y se suscribirá un acta por todos los miembros presentes de la comisión designada para el efecto, donde estos recomendarán a la Junta Directiva la decisión que se debe adoptar sobre el particular.

Con base en el Acta aquí descrita, la Junta Directiva expedirá la resolución motivada pertinente, aprobada por la mayoría de sus miembros actuales. En el evento de que la Junta Directiva decida la exclusión y no se haya interpuesto recurso, la decisión comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de ejecutoria.

ARTICULO 15 .RECURSOS: Contra la decisión exclusión procede el recurso de reposición elevado por el asociado ante la Junta Directiva para que se aclare, modifique o revoque. En caso de ser confirmada la decisión quedara en firme. **PARAGRAFO:** La solicitud de Reposición deberá presentarse por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto.

ARTICULO 16. TERMINO PARA RESOLVER: El recurso de reposición será resuelto por la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su presentación.

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN
PLANEACIÓN, CULTURA Y DESARROLLO
ACTA DE CONSTITUCIÓN No 001**

**CAPITULO VI
DIRECCION, ADMINISTRACION, Y ORGANIZACIÓN**

ARTICULO.17 °. DIRECCION Y ADMINISTRACION: La dirección de la Fundación estará a cargo de la Asamblea General, y su administración a cargo de una Junta Directiva y un Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo será el representante legal de la Fundación. La Fundación podrá tener regionales, las cuales se encargarán de colaborar con la Dirección Ejecutiva en el desarrollo de las labores propias de la Fundación, en su respectiva jurisdicción. Tendrá además un Secretario General, quién actuará como tal en todos los órganos de la Fundación, y deberá llevar los respectivos libros de actas, conforme con las normas legales

**CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 18°. Asamblea General.- La Fundación tendrá una Asamblea General que es el máximo organismo de la Fundación. Estará conformada por todos sus socios.

Artículo 19. Funciones.- Son funciones de la Asamblea General:

1. Elegir a la Junta Directiva;
3. Formular la política general de la fundación;
4. Aprobar o improbar el informe anual de la Junta Directiva;
5. Aprobar o improbar el presupuesto anual que le presente la Junta Directiva;
6. Aprobar o improbar, cuando así se lo solicite la Junta Directiva, el funcionamiento de nuevas regionales y/o la suspensión de las activas;
7. Ejercer las demás funciones propias de máximo organismo de la Fundación.

Artículo 20. Régimen de la Asamblea General.- La asamblea tendrá el siguiente régimen general:

1. Integración.- La Asamblea General está integrada, con voz y voto, por los Asociados como máximo órgano. Los Asociados podrán hacerse representar en las reuniones confiriendo poder a otro miembro de la asamblea.
2. Lugar de reunión: Se reunirá en Barranquilla en las oficinas de la Fundación o en el lugar indicado en la convocatoria.
3. Clases de reuniones: a) Ordinarias, se realizarán una vez al año dentro de los primeros cuatro meses, previa convocatoria de la Junta Directiva efectuada al menos con 15 días hábiles de antelación y a falta de convocatoria, se reunirá por derecho propio en las oficinas administrativas de la Fundación el primer día hábil del mes de mayo a las nueve de la mañana (9.00 a.m.). b) Extraordinarias, se podrán realizar cuantas veces sea necesario, por convocatoria de la Junta Directiva, del Director Ejecutivo, del Revisor Fiscal o de un número igual o superior al 20% de los miembros activos, realizada con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, en la cual se señalará el orden del día de la reunión. Con las excepciones legales, en las reuniones extraordinarias sólo se tratarán los temas del orden del día enviado con la citación; Pero una vez agotado éste, la Asamblea

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN
PLANEACIÓN, CULTURA Y DESARROLLO
ACTA DE CONSTITUCIÓN No 001**

General por el voto favorable de al menos el 75% de los presentes podrá tratar otro u otros temas diferentes.

4. Citación: La citación a los miembros a las reuniones de asamblea de la Fundación se hará por cualquiera de las formas autorizadas en el Código de Comercio para convocar a los accionistas de las sociedades anónimas, a la dirección al efecto tengan registrada los miembros activos.

5. Presidencia: Presidirá la reunión el presidente de la Junta Directiva o en su defecto la persona que determine la Asamblea.

6. Quórum: Forman quórum para deliberar la mitad más uno de sus miembros. Si no puede reunirse la asamblea por falta de quórum se aplicará lo dispuesto para éste evento en las sociedades anónimas, en cuanto a las nuevas citaciones y al quórum requerido para deliberar y decidir en éstas.

7. Decisiones: Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto, salvo que actúe representando a otro u otros miembros, caso en el cual tendrá tantos votos como representaciones. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros, salvo que estos estatutos o la ley dispongan otra cosa.

8. Elección de la Junta Directiva: La Junta Directiva será elegida para períodos de dos (2) años. Cada miembro de la asamblea votará por ocho (8) candidatos, los cuatro (4) nombres con mayor votación serán, en orden de mayor votación los miembros principales y los siguientes cuatro (4) serán sus suplentes numéricos. Si después de realizada la elección quedaren cargos sin proveer se realizará una segunda elección para completar los puestos faltantes, en la cual cada miembro votará por el número de candidatos que falten por proveer, y así sucesivamente si fuere necesario, hasta completar todas las plazas. En caso de empate, y si es necesario para determinar quien es principal o suplente, o si un candidato queda en la junta o no, la asamblea desempatará mediante una votación en la cual participarán sólo los candidatos empatados.

**CAPITULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 21. Junta Directiva. - La Junta Directiva está integrada por cuatro (4) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos. El Director Ejecutivo tendrá voz pero no voto en la Junta Directiva, salvo que sea miembro de la Junta por elección de la Asamblea General. La junta directiva tendrá un Presidente quien será el Director Ejecutivo y un secretario elegidos dentro de sus miembros y serán los encargados de suscribir y firmas las actas correspondientes, un tesorero quien tendrá la custodia y administrara los recursos de la Fundación igualmente realizara los informes de presupuestos, balances y estados de cuentas y demás actividades que se designen del director ejecutivo, por último, Secretaria General tendrá funciones organizacionales de los diferentes hechos a realizar por parte de la fundación, encargada de archivo, redacciones de actas y apoyo a las actividades y demás funciones administrativa.

Artículo 22 Funciones: Son funciones de la Junta Directiva:

1. Presentar a consideración de la asamblea general los Proyectos de Planes y Programas de la Fundación;

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN
PLANEACIÓN, CULTURA Y DESARROLLO
ACTA DE CONSTITUCIÓN No 001**

2. Aprobar el informe anual de actividades realizadas por la administración que le presente el Director Ejecutivo y adoptarlo, modificarlo o reemplazarlo o para ser presentado a nombre de la Junta Directiva a consideración de la Asamblea General.
3. Aprobar el presupuesto anual que le presente el Director Ejecutivo y adoptarlo, modificarlo o reemplazarlo o para ser presentado a nombre de la Junta Directiva a consideración de la Asamblea General.
4. Fijar la política de administración de personal mediante la creación de cargos y si es del caso mediante la fijación específica de remuneración.
5. Expedir las reglamentaciones internas de la Fundación especialmente las relacionadas con la dinámica de funcionamiento de la Junta Directiva
6. Expedir y modificar cuando fuere el caso, las reglamentaciones relativas a los miembros activos.
7. Aprobar o improbar, el funcionamiento de nuevas regionales de la fundación y/o la suspensión de actividades de alguna de ellas y si así lo considera, someter esa decisión a consideración o ratificación de la asamblea general, de conformidad con el reglamento que al efecto expida la Junta;
8. Determinar la cuantía hasta la cual puede el Director Ejecutivo comprometer a la FUNDACION sin su autorización previa.
9. Vigilar el funcionamiento de la fundación;
10. Interpretar con autoridad los estatutos.
11. Elegir y remover libremente al Secretario General;
12. Desempeñar las demás funciones que no estén asignadas a otra autoridad y aquellas que le asignen las disposiciones legales y estos estatutos.

Artículo 23. Régimen de la Junta Directiva.- La Junta Directiva tendrá el siguiente régimen general:

1. Lugar: Se reunirá ordinariamente Barranquilla, en las oficinas de la dirección o en el lugar indicado en la convocatoria, pero podrá hacerlo válidamente en cualquier lugar.
2. Clases de reuniones: a) Ordinarias, se realizarán cuatro (4) veces al año -una vez cada trimestre- previa convocatoria del Director Ejecutivo, con ocho (8) días calendarios de antelación. b) Extraordinarias, se podrán realizar cuantas veces sea necesario, por convocatoria de dos de los miembros de la Junta Directiva, del Director Ejecutivo, del Revisor Fiscal, realizada con al menos tres (3) días hábiles de antelación, en la cual se señalará el orden del día de la reunión. c) Especiales. La Junta Directiva podrá reunirse en cualquier momento y lugar, sin convocatoria previa, cuando estén presentes todos los miembros principales.
3. Presidencia. Las reuniones de la Junta Directiva serán dirigidas por un Presidente elegido de su seno.
4. Quórum.- Forman quórum para deliberar tres (3) miembros. Si no puede reunirse la Junta Directiva por falta de quórum se aplicará lo dispuesto para éste evento en las sociedades anónimas, en cuanto a las nuevas citaciones y al quórum requerido para deliberar y decidir.
5. Decisiones.- Las decisiones se tomarán por una mayoría de al menos tres (3) votos

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN
PLANEACIÓN, CULTURA Y DESARROLLO
ACTA DE CONSTITUCIÓN No 001**

**CAPITULO VII
DEL DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL**

Artículo 24. Director Ejecutivo

El Director Ejecutivo es el representante legal de la Fundación. Tendrá un suplente, que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas. Titular y suplente serán elegidos por la Junta Directiva para períodos de cinco (5) años y podrán ser reelegidos indefinidamente. No obstante haber sido elegidos para un período, pueden ser removidos en cualquier tiempo, pero con la aprobación del 75% de los votos de la Asamblea General.

Artículo 25. Funciones. Son funciones del Director Ejecutivo, que deberá ejercer con criterio de servicio comunitario y en armonía con los objetivos de la fundación:

1. Representar legalmente a la FUNDACIÓN
2. Coordinar y dirigir las relaciones con entidades estatales;
3. Coordinar y dirigir las relaciones con particulares;
4. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
5. Presentar a consideración de la Junta Directiva los Proyectos de Planes y Programas de la Fundación;
6. Presentar a consideración de la Junta Directiva el informe anual de actividades de la administración;
7. Presentar a consideración de la Junta Directiva el presupuesto anual de la Fundación;
8. Proponer a la Junta Directiva la política de administración de personal mediante la creación de cargos y si es del caso mediante la fijación específica de remuneración;
9. Proponer a la Junta Directiva, las reglamentaciones internas de la Dirección Ejecutiva y de las Regionales y las demás que se requieran para el funcionamiento de la Fundación.
10. Proponer a la Junta Directiva el funcionamiento de nuevas regionales o la suspensión de actividades de alguna de ellas de conformidad con el reglamento de la Junta;
11. Celebrar los actos, convenios y contratos de cualquier naturaleza;
13. Delegar cuando lo crea conveniente, con precisión de materia, cuantía y oportunidad la celebración de ciertos actos o contratos a nombre de la FUNDACIÓN;
14. Velar por la conservación de los bienes y por la correcta aplicación de los recursos de la Fundación;
15. Realizar los actos propios de administración de personal de la Dirección Ejecutiva;
16. Constituir mandatarios para todo tipo de asuntos administrativos, judiciales o extrajudiciales.
17. Las demás que le correspondan por la naturaleza de sus funciones;

**CAPITULO VIII
DE LAS REGIONALES**

Artículo 26°. Regionales.- La FUNDACIÓN podrá crear regionales que abarquen una porción del territorio nacional -o suprimir una existente- para desarrollar más eficientemente, los programas y objetivos de la Fundación. Dichas regionales hacen parte

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN
PLANEACIÓN, CULTURA Y DESARROLLO
ACTA DE CONSTITUCIÓN No 001**

de la Fundación, se regirán por sus postulados, se someterán a lo dispuesto en estos estatutos y a las respectivas reglamentaciones de la Junta Directiva, la cual determinará el grado de autonomía en la celebración de contratos, manejo de personal y en los demás aspectos de la actividad de la Regional, teniendo en cuenta que la representación legal y dirección ejecutiva general de la Fundación es única y corresponde al Director Ejecutivo Nacional. La Junta Directiva al aprobar y/o reglamentar regionales tendrá en cuenta entre otros aspectos que éstas deben:

1. Canalizar las relaciones de la Regional con la Primal a través de la Dirección Ejecutiva Nacional.
2. Cumplir y ejecutar las decisiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva Nacional y del Director Ejecutivo.
3. Colaborar con la Dirección Ejecutiva en la elaboración de los Proyectos de Planes y Programas de la Fundación, el informe anual de actividades de la administración, el presupuesto anual de la Fundación;
4. Velar por la conservación de los bienes bajo su cuidado y por la correcta aplicación de los recursos de la Fundación;
5. Actuar acatando las instrucciones de la Dirección Ejecutiva en lo referente a:
 - a) Suministro de informaciones estadísticas;
 - c) Suministro de insumos y equipos médicos; Suministro oportuno y completo de la información y documentos y soportes contables;
6. Las demás que le correspondan de acuerdo con la reglamentación de la Junta Directiva, o por la naturaleza de sus funciones.
7. En caso de dualidad, primará las funciones de la Dirección Ejecutiva.

**CAPITULO IX
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Artículo 27o. Disolución: La Fundación se disolverá:

1. Por imposibilidad de cumplir su objetivo, imposibilidad que será calificada por la Asamblea General y ante la imposibilidad de reunirla por la Junta Directiva, y
2. Por disminución del número de miembros al punto que se haga imposible el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
3. Por agotamiento de los objetivos de la institución;
4. Por decisión de autoridad competente
5. Por decisión de sus socios.
6. Por las demás causas legales.

Artículo 28o. Liquidador: El Director Ejecutivo titular y el suplente desempeñarán las funciones de liquidador principal y suplente respectivamente, a menos que la Asamblea General o la Junta Directiva, si aquella no se reuniere, por mayoría absoluta de votos, resuelva elegir un liquidador especial, evento en el cual también le fijará su remuneración. En el primer caso, el Director deberá, previamente al ejercicio de sus funciones de liquidador, rendir a la Junta Directiva, las cuentas de su gestión.

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN
PLANEACIÓN, CULTURA Y DESARROLLO
ACTA DE CONSTITUCIÓN No 001**

Artículo 29o. Terminado el trabajo de liquidación si existe un remanente después de realizado el balance financiero, pasará en donación a otra entidad sin ánimo de lucro.

**CAPITULO X
DE LAS ACTAS**

Artículo 30°. Tanto en las reuniones de la Asamblea General como las de Junta Directiva se deben suscribir actas en las que se dejen constancia de las decisiones tomadas y de asistentes.

Artículo 31°.- LA FUNDACIÓN, con el fin de llevar un orden de las reuniones, sesiones y decisiones dispondrá de sendos libros de actas, uno para las reuniones de Asamblea General y otro para las reuniones de Junta Directiva.

Artículo 32. Antes de la iniciación de cada reunión se debe leer el acta en donde conste el orden del día a tratar y posteriormente se someterá a su aprobación.

ARTICULO 33. Las actas deberán ser firmadas por el presidente y secretario para que tenga validez.

**CAPITULO XI
REFORMA ESTATUTARIA**

ARTICULO 34. LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS. Únicamente podrá realizarse a través de la asamblea General de Asociados, convocada para tal fin y para su aprobación se tendrá en cuenta lo regulado por esta.

Los presentes estatutos, fueron leídos y aprobados por unanimidad en todas y cada una de sus partes, por la Asamblea General de Asociados, mediante el ACTA # 001 realizada el día 22 de agosto de 2022.


CAMILO PINEDA SERGE.
Presidente de Asamblea


NATALIA CESPEDES MEISEL
Secretario de Asamblea

Barranquilla, 12 de septiembre de 2022

Señores
JUNTA DIRECTIVA
FUNDACIÓN PLANEACIÓN, CULTURA Y DESARROLLO
Barranquilla

REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Señores Junta Directiva,

He sido comunicado de mi designación para el cargo de Director Ejecutivo y Representante Legal de la Fundación Planeación, Cultura y Desarrollo frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza

Cordialmente,



CAMILO ANDRES PINEDA SERGE

CC 1.045.679.071

Expedida en Barranquilla el 23 de marzo de 2007

Barranquilla, 12 de septiembre de 2022

Señor

CAMILO ANDRES PINEDA SERGE

Representante legal

FUNDACIÓN PLANEACIÓN, CULTURA Y DESARROLLO

Barranquilla

REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Señor Representante Legal,

He sido comunicado de mi designación para el cargo de Secretaria de la Fundación Planeación, Cultura y Desarrollo frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza

Cordialmente,



NATALIA CESPEDES MEISEL
CC 55.305.483

Expedida el 04 de abril de 2003

Barranquilla, 12 de septiembre de 2022

Señor

CAMILO ANDRES PINEDA SERGE

Representante legal

FUNDACIÓN PLANEACIÓN, CULTURA Y DESARROLLO

Barranquilla

REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Señor Representante Legal,

He sido comunicado de mi designación para el cargo de Tesorera de la Fundación Planeación, Cultura y Desarrollo frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza

Cordialmente,



PAULA PEÑA LEÓN

CC 1.098.635.567

Expedida en Bucaramanga el 3 de junio de 2005

Barranquilla, 12 de septiembre de 2022

Señor
CAMILO ANDRES PINEDA SERGE
Representante legal
FUNDACIÓN PLANEACIÓN, CULTURA Y DESARROLLO
Barranquilla

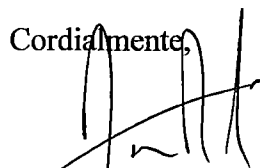
REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Señor Representante Legal,

He sido comunicado de mi designación para el cargo de Vicedirector Ejecutivo de la Fundación Planeación, Cultura y Desarrollo frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza

Cordialmente,



JEAN PAUL CASTRO DUQUE

CC 72.007.303

Expedida en Barranquilla el 28 de abril de 1997